

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, ocho de septiembre de dos mil veintidós. A Despacho estas diligencias, para informar que mediante auto interlocutorio N° 186-2022 del 4 de mayo de 2022, notificado por estado el 5 del mismo mes y año, se requirió al demandante para que dentro de los treinta días siguientes procediera a notificar debidamente la presente demanda a la señora María Nancy Campeón Martínez. Comunica el apoderado de la demandante que el 31 de mayo del presente año, remitió la notificación a la señora Campeón Martínez a través de Máster Envíos de Manizales, envío al que adjuntó el auto admisorio de la demanda, el escrito que decretó la nulidad procesal y demás anexos para conocimiento de la interesada.

Remite para la probanza de lo declarado, documento suscrito por la notificada, fechado el 13 de junio de 2022.

Informo adicionalmente, que la señora María Nancy Campeón se hizo presente en esta oficina, el 1 de julio del presente año, notificándose personalmente de la demanda, manifestando que ella recibió la documentación referida a la demanda y otros documentos, de los cuales no ha dado lectura pues no entendía nada y se los entregó a una señora que le iba a explicar su contenido. Este servidor le manifestó cuál era el objeto de la notificación de este tipo de procesos, quedando por allegar una comunicación sin que hasta el momento haya ejercido su derecho de contradicción.

El 30 de agosto del corriente año, se estableció comunicación con la señora Campeón, al número de celular 3117594270, quien al ser indagada del por qué a su silencio, informó que, dado que ya se encontraba trabajando de tiempo completo, no había tenido tiempo de resolver con la señora que le tiene los documentos.

Asimismo, informo que a la fecha no ha sido integrada a la causa, la Cónyuge sobreviviente del causante. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicado:	176164089001-2018-00105-00
Proceso:	Sucesión intestada
Auto:	Interlocutorio No. 410-2022
Solicitante:	María Yeraldín Campeón Ocampo
Causante:	Francisco Antonio Campeón

Visto el informe secretarial, encuentra el despacho que la heredera MARIA NANCY CAMPEON MARTINEZ ha sido debidamente notificada, sin efectuar declaración alguna relacionada con la aceptación de la herencia, de allí que, frente a su silencio, se entenderá que la acepta con beneficio de inventario (Art. 488.4 CGP).

Adicionalmente, que el apoderado de la demandante no ha dado cumplimiento a requerimiento efectuado por el Despacho desde el pasado 4 de mayo del año en curso, situación que impide dar impulso procesal al trámite, puesto que no se puede emitir la sentencia que aprueba el trabajo de partición, sin que esté debidamente integrado el contradictorio, según se advirtió desde la fecha indicada al apoderado de la activa.

Por tanto, SE REQUIERE NUEVAMENTE al apoderado de la parte demandante para que cumpla en debida forma con la carga que se le impuso mediante auto interlocutorio 186 de fecha 4 de mayo de 2022, en el sentido de integrar a la causa, a la Cónyuge sobreviviente del causante Francisco Antonio Campeón.

Adicionalmente, SE LE REQUIERE para que aporte el registro de civil de matrimonio del señor Francisco Antonio Campeón, o en su defecto, escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que den cuenta de la existencia de unión marital o sociedad patrimonial entre compañeros, tal como lo establece la Ley 54 de 1990, artículo 4º, modificado por la ley 979 de 2005, artículo 2º¹.

Para cumplir con **ambos requerimientos**, se le concede al apoderado de la parte demandante un término de 30 días, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, acorde con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL RISARALDA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 80 del 9 de septiembre de 2022</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p>

¹ ROJAS GOMEZ, Miguel Enrique. "Lecciones de Derecho Procesal Procesos de Familia e Infancia", Tomo 6, página 302, literal c).

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a7edc988fa65359e98baf854b369008b81ef5e229de2f7fe569246862a44a46**

Documento generado en 08/09/2022 04:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>